











FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Resolución por la que se acepta la renuncia a la ayuda *minimis* concedida en el marco de las Convocatorias de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa "Activa Startups" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes del País Vasco (ATS_PYME_001)

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_001), según lo establecido en el artículo 14 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicadas (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 2021).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 26 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa "Activa Startups" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes del País Vasco (ATS_PYME_001).

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 21.8 de la Orden de Bases y en el artículo 19.6 de la resolución de convocatoria, se establece que "Una vez notificada la resolución definitiva, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud".

TERCERO.- Que el 15 de septiembre de 2022 se dictó resolución de concesión de las ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa "Activa Startups" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes del País Vasco (ATS_PYME_001) conforme a las propuestas emitidas por el Órgano de Instrucción de EOI. En dicha resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo. La notificación de la resolución se realizó en fecha 16 de septiembre de 2022.

CUARTO.- Que la empresa S.A. de Descontaminación y Eliminación de Residuos no ha aceptado expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación, considerándose por lo tanto rechazada su solicitud.

En virtud de lo anterior,

ATS_PYME_001 1

Código Seguro De Verificación	lmBiF/UFO4x97A0yJwHr4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	04/10/2022 12:41:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/lmBiF/UF04x97A0yJwHr4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		















RESUELVO

PRIMERO.- Considerar la no aceptación expresa de la ayuda como rechazo de la solicitud de la empresa S.A. de Descontaminación y Eliminación de la ayuda *minimis* concedida dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa "Activa Startups" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes del País Vasco (ATS_PYME_001).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de Bases, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI F.S.P.

ATS_PYME_001 1

Código Seguro De Verificación	1mBiF/UFO4x97AOyJwHr4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	04/10/2022 12:41:17
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/lmBiF/UF04x97A0yJwHr4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

